

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

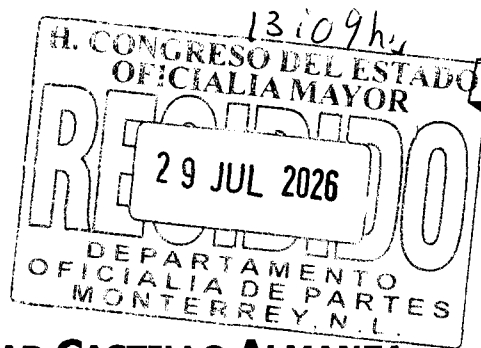
PROMOVENTE: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES DEL GLPRI DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE PARTICIPEN EN AGRESIONES O LESIONES EN VÍA PÚBLICA.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 05 de Agosto de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

La suscrita Diputada **ARMIDA SERRATO FLORES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, en materia de salud mental para las personas conductoras de vehículos motorizados que participen en agresiones o lesiones en vía pública**, ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa es complementaria a la presentada a la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.**

Según la Ley General de Salud, la salud mental es un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos. En nuestro Estado, la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, tanto física como mental, bajo modelos de atención, de prevención, de asistencia, de rehabilitación, de reinserción social y comunitaria y de la articulación efectiva de los recursos de los tres niveles de gobierno.

Por otro lado, tenemos que el estrés es un proceso de alerta física y mental, una respuesta fisiológica y psicológica ante situaciones adversas, que sentimos que nos desbordan por creer que no tenemos tiempo o capacidad para resolverlas. Dependiendo del ámbito en el que nos tenga más incidencia y con el que esté más relacionado su origen, recibe distintas denominaciones Estrés Laboral, Estrés Familiar, Estrés Emocional, etc., aunque no haya en la sintomatología claras diferencias. Otras clasificaciones lo organizan según su intensidad y frecuencia: Estrés agudo, Estrés agudo episódico o Estrés Crónico.¹

Especialistas indican que el estrés pasa de ser adaptativo a perjudicial si se mantiene el nivel de alerta con cierta intensidad y durante tiempo, en ese caso podría afectar a nuestra salud, a nuestras emociones (Estrés emocional), a nuestro desempeño académico o profesional (Estrés laboral) e incluso a

¹ Estrés. Área Humana – Investigación, Innovación y Experiencia en Psicología.
<https://www.areahumana.es/estres-emocional/>

nuestras relaciones personales, familiares o de pareja (Estrés familiar) o sociales (Estrés social). El estrés produce cambios en muchos órganos y funciones del cuerpo, como el cerebro y el corazón, los músculos, la respiración, la digestión, etc.

Ante ello, se tiene registro de varias peleas a golpes entre automovilistas captadas en video y se han vuelto virales en la Ciudad de Monterrey entre 2025 y 2026, el último de ellos fue sobre la Avenida Garza Sada donde dos hombres se golpearon a un costado de la vía, esta riña involucró a terceros que intentaron separarlos, así como otros en Santiago, Nuevo León.



En Vivo

Detienen a Tres Hombres tras Pelea Sobre la Carretera Nacional en Santiago, Nuevo León

N+ | Abril 23, 2026 | 18:58 CST - Actualizado Abril 23, 2026 | 19:02 CST

El momento en que los tres detenidos discutían sobre la Carretera Nacional fue captado por varios automovilistas y compartido en redes sociales.



Los hombres fueron detenidos tras protagonizar una pelea en la Carretera Nacional. Foto Policía Santiago



A machetazos se enfrentan en avenida de Monterrey | Noticias MTY segunda emisión

En el 2022, el área Metropolitana de Monterrey se colocó en el tercer lugar de las ciudades con mayor congestión vial en horas pico, con un total de 116 horas de retraso y una velocidad promedio de 32 kilómetros por hora en los viajes, quedando sólo por debajo de la Ciudad de México y Tijuana, a nivel mundial, se ubicó en la posición 50.²

En días pasados un medio de comunicación local expuso que el parque vehicular se ha disparado sin freno en Nuevo León durante las últimas tres décadas, al aumentar un 442 por ciento desde 1990 a la fecha, lo que se

² Monterrey, entre las ciudades con más tráfico de México. Víctor Amaro. El Horizonte. 22 de agosto de 2024. Consultado en internet: <https://www.elhorizonte.mx/nuevoleon/monterrey-entre-las-ciudades-con-mas-trafico-de-mexico/1274758643>

contrapone al uso de transporte público ya que los viajes realizados en ellos se desplomaron al pasar del 61 a sólo el 29 por ciento, expertos en la materia señalan que factores como la facilidad de adquirir autos a crédito y un transporte deficiente incentivan el uso de vehículos.³

Una serie de investigaciones concluidas en 2022, revelaron que los largos tiempos de traslado al trabajo se asocian con menor actividad física, sobrepeso y problemas de sueño. Los especialistas señalan que la agresividad al volante se ha vuelto un fenómeno cotidiano derivado de una crisis de salud mental y condiciones urbanas adversas. El tráfico pesado y prolongado actúa como un estresor constante que reduce el umbral de tolerancia de los ciudadanos.

Los conductores trasladan problemas externos al entorno de conducción, como lo son el estrés laboral y personal, incluso la especialista en salud mental la Dr. Magdalena Ochoa asegura que la conducta agresiva al manejar está relacionada con el estrés emocional y la falta de control de las emociones, incluso que estas conductas no son exclusivas de los hombres, toda vez que hay mujeres que se enfrentan a situaciones similares al momento de manejar.⁴

El caos vial generado por las obras de expansión del Metro en Monterrey ha transformado los trayectos cotidianos en auténticas ollas de presión

³ *Sube 442% parque vehicular; baja 29% uso de transporte.* Emmanuel Aveldaño. Sección Local. El Norte. 08 de agosto de 2025. Consultado en internet: https://www.elnorte.com/sube-442-parque-vehicular-baja-29-uso-de-transporte/ar3054050?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_editor

⁴ Fabricio Gallegos. ¿Por qué conductores llegan a pelearse en plenas avenidas de Monterrey? Especialista nos explica. Milenio Monterrey. 09 de abril del 2024. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/explica-especialista-razones-conductores-pelean-avenidas-monterrey>

psicológica. La reducción de carriles y las desviaciones interminables no solo dilatan los tiempos de traslado, sino que actúan como catalizadores de un estrés emocional acumulativo. Cuando los conductores se ven atrapados en embotellamientos prolongados, el sistema nervioso entra en un estado de alerta constante, reduciendo la tolerancia a la frustración y nublando el juicio racional.

Ante este entorno de hostilidad urbana, cualquier estímulo menor un claxon a destiempo o un cambio de carril repentino, puede ser la chispa que detone una reacción violenta. Estos episodios no son eventos aislados, sino síntomas de una crisis de salud mental colectiva derivada de la movilidad deficiente. La infraestructura en construcción, aunque necesaria a largo plazo, está cobrando una factura inmediata en la paz social; el asfalto se convierte en un ring donde el agotamiento emocional se descarga de forma agresiva, evidenciando que la paciencia de la ciudadanía ha llegado a un punto de ruptura crítico frente al colapso vial de la metrópoli.

Ahora bien una de las facultades que tiene los Municipios en materia de Derechos Humanos es el procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados, esto según la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.⁵

⁵ Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Artículo 33 Fracción IX, inciso d) "Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento".
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2025-11-%207

Incluso, nuestro Estado cuenta con la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto sentar las bases para la coordinación interinstitucional, la organización y el funcionamiento de los Sistemas Municipales de Justicia Cívica, como mecanismo para la prevención social del delito, la reconstrucción del tejido social, la gestión policial orientada a la solución de problemas y de los conflictos cotidianos.⁶

Esta Ley en su artículo 51 menciona lo siguiente:

"Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León

Artículo 51. De las faltas o infracciones administrativas en Justicia Cívica.

Son faltas o infracciones administrativas, todas aquellas acciones y omisiones que contravengan la presente Ley y los reglamentos respectivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que le resulten al probable infractor.

Compete a los municipios conforme a su autonomía constitucional y jurídica, la regulación y sanción de las faltas administrativas, considerando la clasificación en materia de justicia cívica:

I. Contra el bienestar colectivo;

II. Contra la seguridad de la comunidad;

⁶ Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. (2024, 30 de diciembre). *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20JUSTICIA%20CIVICA%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

III. Contra la tranquilidad, integridad y dignidad de las personas;

IV. Contra la salud, el medio ambiente y la falta de limpieza de lotes baldíos o casas desocupadas;

V. Contra la propiedad;

VI. De carácter vial y entorno urbano; y,

VII. Las demás que determinen los ayuntamientos". (Énfasis añadido)

Por ello, se pretende que cómo sanción la aplicación de protocolos de intervención de seguridad vial. Esta facultad permitirá que las autoridades locales no solo vigilen el cumplimiento de las normas de tránsito, sino que también actúen sobre los factores de riesgo conductuales, promoviendo una sana convivencia y protegiendo la vida e integridad física de las personas en sus desplazamientos.

Para mejor esclarecimiento de la iniciativa, se presenta a continuación un cuadro comparativo:

Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Iniciativa
Artículo 54. De los tipos de sanciones. Serán sanciones por faltas administrativas, las siguientes: I. Amonestación. Sanción administrativa consistente en la reprensión, llamada de atención o reconvención pública o privada que el Juez Cívico haga al Infractor, por la comisión de una infracción o falta administrativa;	Artículo 54. I. a la II. ...

Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León	
Texto vigente	Iniciativa
II. Multa. La cantidad en dinero que el infractor debe, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Arresto. Hasta por 36 horas y por ningún motivo procederá el arresto a menores de edad o adolescentes; y IV. Trabajo comunitario o en favor de la comunidad. El número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las 36 horas de arresto correspondiente. <i>(sin correlativo)</i>	III. Arresto. Hasta por 36 horas y por ningún motivo procederá el arresto a menores de edad o adolescentes; IV. Trabajo comunitario o en favor de la comunidad. El número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las 36 horas de arresto correspondiente; y V. Programas de Rehabilitación Psicosocial y Salud Mental. Consistente en la asistencia a servicios de atención psicológica, talleres de gestión emocional o protocolos especializados en conductas de riesgo. Esta sanción se impondrá cuando la infracción involucre la conducción de vehículos y el infractor despliegue conductas de hostilidad, violencia vial o deficiente control de impulsos que pongan en riesgo la integridad de las personas o la paz pública.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** las fracciones III y IV del artículo 54; se **adiciona** la fracción V del artículo 54; todos de la **Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 54. ...

...

I. a la II. ...

III. **Arresto.** Hasta por 36 horas y por ningún motivo procederá el arresto a menores de edad o adolescentes;

IV. **Trabajo comunitario o en favor de la comunidad.** El número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las 36 horas de arresto correspondiente; **y**

V. **Programas de Rehabilitación Psicosocial y Salud Mental.** Consistente en la asistencia a servicios de atención psicológica, talleres de gestión emocional o protocolos especializados en conductas de riesgo. Esta sanción se impondrá cuando la infracción involucre la conducción de vehículos y el infractor despliegue conductas de hostilidad, violencia vial o deficiente control de impulsos que pongan en riesgo la integridad de las personas o la paz pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos contarán con un plazo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarios y/o administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, N.L., a julio del 2026
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

